

*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"*

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

**SCHS y AS/2018**

Siendo las 17:00 horas del día 16 de mayo de 2018, en la Oficina que ocupa la Coordinación de Programas Federales dependiente de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo, sita en Calle Rafael M. Hidalgo No. 301, cuarto piso, C.P. 50130, colonia Cuauhtémoc, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se reunieron el L.A.E. Alfonso López Macedo, Coordinador de Programas Federales y Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses; la Maestra Nallely Guadalupe Medina Huicochea, Subdirectora de Conciliación y Servicios Periciales y Vocal de Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses; Licenciada Denisse Espinoza Ríos, Analista "D" de la Subdirección de Inclusión y Suplente de la Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses y Licenciado Carlos García Avendaño, Líder "A" de Proyecto y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, para llevar a cabo la Instalación del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Secretaría del Trabajo, bajo lo siguiente:

### ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

Los integrantes del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, deberán realizar, al menos, las siguientes acciones para prevenir el hostigamiento sexual y acoso sexual:

- a. Asumir, por conducto de sus titulares (Integrantes del Comité de Ética), un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá ser transmitido a las servidoras y los servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.
- b. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral, seguro y sano, con la finalidad de prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual.
- c. Realizar campañas de difusión anuales para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, al interior de la Secretaría
- d. Generar acciones de difusión al personal, para garantizar que la denuncia de hostigamiento sexual y acoso sexual, no constituirá una causa de despido o limitante para su contratación en la Administración Pública Estatal.
- e. Reconocer y atender las recomendaciones realizadas por el Comité de Ética
- f. Realizar la difusión al interior de la Secretaría, la existencia del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Dar cumplimiento a las acciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), para su cumplimiento, seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, deberá de dar cumplimiento a la publicación de sus acciones en medios electrónicos a través del Secretario del Comité de Ética.

  
  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”*

### ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Secretario del Comité de Ética, generará acciones a través del CEMyBS, sobre capacitación a los integrantes del **Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, de acuerdo a lo siguiente:

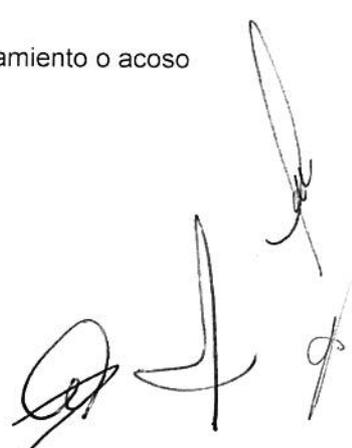
- a. La capacitación se otorgará de manera anual o, en su caso, de acuerdo a las necesidades requeridas por los integrantes del Subcomité;
- b. Proporcionará al Subcomité, material sobre los temas de hostigamiento sexual y acoso sexual para su difusión;
- c. Proporcionar por lo menos semestralmente capacitación a los integrantes del subcomité, sobre los temas de perspectiva de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, entre otros;
- d. El Subcomité realizará propuestas que presentará al Secretario del Comité de Ética para la aplicación de encuestas a todo el personal de la Secretaría que reciba capacitación sobre hostigamiento sexual y acoso sexual, al finalizar las mismas;
- e. De acuerdo a las encuestas aplicadas, el Subcomité deberá realizar el procedimiento para obtener el indicador de la capacitación;
- f. El Subcomité realizará dependiendo de los resultados arrojados en las encuestas, implementar acciones de prevención y correctivas, que pueden ser las que considere necesarias a través del Comité de Ética, guardando secrecía de los datos de las partes, a fin de no provocar un conflicto de intereses; y
- g. El Subcomité en caso de enterarse de alguna situación de hostigamiento sexual o acoso sexual, deberá de invitar a la persona presunta víctima de tal circunstancia a presentar su denuncia y/o dar la atención de primer contacto, informando al Secretario del Comité de Ética.

### PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

El Subcomité al conocer a la presunta víctima, podrá orientarla a llevar a cabo ante las instancias que sugiere el Protocolo o la vía que considere más propicia a sus intereses.

El orden en el que las autoridades administrativas conocerán del presunto caso de hostigamiento o acoso sexual, será el siguiente:

- a) Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;
- b) Comités de Ética;
- c) Órganos Internos de Control;
- d) Secretaría de la Contraloría;
- e) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”*

Asimismo, el Subcomité dejará claro a la presunta víctima, que se dejan a salvo sus derechos para que puedan ejercitarlos en otras vías para resolver el hostigamiento sexual y acoso sexual. En caso de considerarlo, ante las instancias competentes señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y en el Código Penal del Estado de México, siendo las siguientes:

- a) Salas regionales o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y
- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de sus Agencias del Ministerio Público.

**RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO  
EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

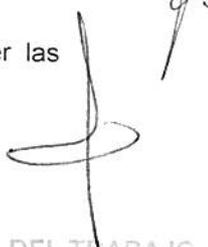
El Subcomité, será quien brinde la atención de Primer contacto en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, debiendo actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas probables de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Respetar la libertad de expresión de sentimientos, sin pronunciar juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- e) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- f) Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible y simple;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad, que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia, el alcance de su función y del acompañamiento que puede brindar;
- i) Manejar con excesiva discreción, secrecía y confidencialidad la información que haya compartido la presunta víctima; y
- j) Actuar con imparcialidad.

El Subcomité, será quien brinde acompañamiento a la presunta víctima ante el Comité de Ética, Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora, en su caso, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y la canalizará ante las dependencias u organismos auxiliares, para recibir la atención que corresponda.

Las y los integrantes del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, deberán poseer las características siguientes:

- a) Ser licenciada/o en derecho titulada/o.
- b) Con conocimientos en perspectiva de género.

  
  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

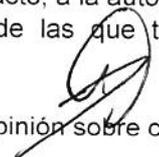
*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”*

- c) Con la capacidad de escucha activa;
- d) Ser empática/o;
- e) Con sensibilidad en perspectiva de género;
- f) Con capacidad en la toma de decisiones;
- g) Con capacidad para trabajar en equipo;
- h) Con capacidad de negociación y manejo de conflictos;
- i) Con habilidad para la comunicación efectiva y asertiva;
- j) Capacidad analítica;
- k) Capacidad para trabajar en equipo; y
- l) Las demás propias de su cargo.

La valoración de dichos requisitos se encontrará a cargo del Comité de Ética.

Las funciones del Subcomité, en la aplicación del Protocolo de Actuación, son las siguientes:

- a) Brindar atención de Primer contacto y, en su caso, de urgencia auxiliando a la presunta víctima de acoso u hostigamiento sexual, a fin de que realice las gestiones para que reciba la atención especializada pertinente;
- b) Facilitar la información de manera oportuna, completa, clara y precisa, a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, observando las rutas de atención en materia administrativa, laboral y penal, así como orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c) En un plazo no mayor a 24 horas a partir de la atención de Primer contacto, deberá apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética y, en su caso, ante la Autoridad Investigadora o canalizar a la autoridad que corresponda, la cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmada y contener los mayores datos posibles, tanto de la presunta víctima, como de la persona o personas agresoras testando los nombres de estos cuando el trámite sea ante el Comité de Ética, con la finalidad de guardar la secrecía y no provocar un conflicto de intereses o favoritismo; así mismo, se establecerán las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos probables de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; así como todos los elementos de prueba proporcionados por la presunta víctima;
- d) Turnar en un plazo no mayor a 48 horas, a partir de la atención de Primer contacto, a la autoridad investigadora y a la autoridad de la vía correspondiente, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa de Primer contacto;
- e) Atender los exhortos o llamados del Comité de Ética, para brindar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

  
  
  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

*“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”*

- f) Abstenerse de intervenir en caso de que pudiera establecerse un conflicto de interés, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables e informar sobre el mismo al Comité de Ética; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba del Comité;
- g) Informar por escrito al Órgano Interno de Control, cuando el Comité de Ética o alguna servidora o servidor público competente se rehúse a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, en su defecto a la Secretaría de la Contraloría, así como cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- h) Brindar la asesoría y/o atención a la presunta víctima, cuando la solicite o la requiera, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la entidad y el Protocolo;
- i) Examinar la narrativa de los hechos de la presunta víctima, a fin de determinar si la denuncia contiene los elementos constitutivos de hostigamiento sexual y acoso sexual, descritas en la Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público contenidas en el Acuerdo, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Código Penal del Estado de México, así como las disposiciones jurídicas aplicables; con la finalidad de orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) La conformación del Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, tendrá su usuario y contraseña ante la Secretaría de Seguridad, a fin de alimentar el Banco de Datos respecto a los casos que se determinen como conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- k) Dar seguimiento ante la autoridad investigadora, respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el presente Protocolo y pedirle a la señalada autoridad que solicite las medidas cautelares correspondientes; y
- l) Dar seguimiento cuando sea autorizado por la parte denunciante, desde el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa hasta la resolución y sentencia definitiva.

**ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Durante la atención de Primer contacto que brinde el Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, examinará si la presunta víctima, necesita de auxilio o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, jurídico o cualquiera que requiera, por lo que se establecerá un vínculo de coordinación con el Comité de Ética para brindar la atención.

El Subcomité, con la finalidad de brindar una asesoría pertinente, podrá conocer el diagnóstico, resultados y documentos que emitan las y los especialistas, siempre que sea autorizado por escrito por la presunta víctima, en caso de que no sea autorizado la responsabilidad se limitará a brindar la asesoría con los elementos que cuente, realizando la debida constancia de dicha negativa.

El Subcomité, garantizará la secrecía del nombre de la presunta víctima y de la persona o personas probables responsables cuando la tramitación sea ante el Comité de Ética, y en todo momento dará certeza a la presunta víctima de la confidencialidad, el manejo, uso, resguardo y preservación de la documentación o constancia que le sea proporcionada, así como de los registros, referencias y notas que realice de su

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"*

intervención, asesoría y acompañamiento, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable de la materia.

### **DEL SUBCOMITÉ DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

El Subcomité, deberá procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Tener conocimiento o capacitarse y actualizarse en las políticas y procedimientos a seguir en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Tratar con dignidad y respeto a las personas involucradas en la denuncia;
- c) Llevar a cabo de manera confidencial, imparcial y privada, los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- d) Informar a la persona que presente la queja, sobre el avance de las investigaciones;
- e) Actuar de inmediato al tener conocimiento de una situación de hostigamiento sexual y acoso sexual; y
- f) Monitorear y sistematizar las denuncias recibidas sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.

El Subcomité, a través del Comité de Ética, deberá remitir a la Secretaría de la Contraloría su programa anual de trabajo.

### **TRAMITACIÓN ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA**

Los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, que conozca el Comité de Ética, se desahogarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, exceptuando la conciliación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

El Subcomité, hará del conocimiento al Comité de Ética, los hechos formulados por la presunta víctima y dará seguimiento de su atención ante éste.

El pleno del Comité de Ética, o por imposibilidad de reunirse la presidencia de éste, sin cuestionar o prejuzgar la veracidad de los hechos, de acuerdo a las circunstancias del caso en particular y dentro de sus facultades y competencia, dentro de las primeras ocho horas hábiles a partir de tener conocimiento, deberá realizar las acciones y/o gestiones necesarias, a fin de que se decreten entre otras medidas, las acciones que permitan brindar la protección de la presunta víctima, tales como: cambio de unidad administrativa, en caso de que la presunta víctima así lo considere, cambio de horario de trabajo, elaboración de un diagnóstico por parte de la Secretaría de la Contraloría y demás acciones que sean eficaces para procurar su integridad, determinando la vigencia de las mismas.

En consecuencia, el pleno del Comité de Ética o en su defecto la presidencia del Comité de Ética, actuará bajo los principios de confidencialidad e imparcialidad, cuando le sea informado que personal de la dependencia u organismo, es sujeto de averiguación por queja de hostigamiento sexual o acoso sexual, según sea el caso, para no entorpecer el procedimiento.

Para efectuar las medidas referidas anteriormente, la presidencia del Comité de Ética, deberá contar con el consentimiento por escrito de la presunta víctima, proporcionado por el Subcomité de Hostigamiento

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

*"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"*

Sexual y Acoso Sexual, guardando secrecía del nombre, a fin de no provocar un conflicto de intereses o parcialidades.

El Comité de Ética comunicará a la presunta víctima, a través del Subcomité, las observaciones, medidas o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.

El Comité de Ética dará vista al Órgano Interno de Control, de las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

### **INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

El Órgano Interno de Control, convendrán el inicio de la investigación correspondiente, a partir de la vista que realice el Comité de Ética.

Solicitarán su usuario y contraseña ante la Secretaría de Seguridad, a fin de alimentar el Banco de Datos al momento que se imponga la sanción por hostigamiento y acoso sexual; así como nutrir el Sistema de Atención Mexiquense.

De acuerdo con los principios señalados en el protocolo, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, serán conducidas por el Órgano Interno de Control, de manera que la presunta víctima, no sufra un mayor agravio o revictimización.

En caso de que de la vista que el Comité de Ética realice al Órgano Interno de Control, no se precisen los elementos suficientes para señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar, el Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar la presentación de la presunta víctima de manera obligatoria para tales efectos, en virtud de que debe ratificar la denuncia en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Interno de Control realizará el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y ámbito de competencia, en torno a la investigación de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

Las autoridades administrativas fincarán las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

Procedimiento de la denuncia, atención y seguimiento, el Subcomité dará cabal cumplimiento tal y como lo establece el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES

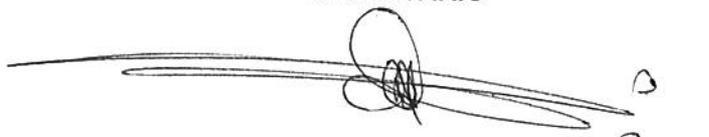
“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

### LOS ROLES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

NOMBRE/CARGO	ROL
<b>Maestra Nallely Guadalupe Medina Huicochea,</b> Subdirectora de Conciliación y Servicios Periciales y Vocal de Comité de Ética.	Primer Contacto
<b>Licenciado Carlos García Avendaño,</b> Líder “A” de Proyecto y Vocal del Comité de Ética.	Atención Psicológica
<b>Licenciada Denisse Espinoza Ríos,</b> Analista “D” de la Subdirección de Inclusión y Suplente de la Vocal del Comité de Ética.	Asesoría Jurídica

Con fundamento en el Apartado Sexto, numeral 4 “Integración” de los “Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, se procede a declarar formalmente instalado el Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Secretaría del Trabajo. Antes de realizar dicha declaración, se informa a los integrantes del Subcomité que deberán hacer cumplir con la Ley del Estado de México y así como la toma de Protesta de cada uno de los integrantes, a los cuales se les agradece su participación para integrar dicho Subcomité, de igual manera, se reconoce el alto sentido de responsabilidad para trabajar para el personal de la Secretaría del Trabajo, sientan esa seguridad y confianza hacia la Secretaría del Trabajo, se da por concluida la Instalación de dicho Subcomité, siendo las 18:00 horas del día 16 de mayo de 2018, firmando al margen y al calce la presente Acta los que en ella participaron.

SECRETARIO



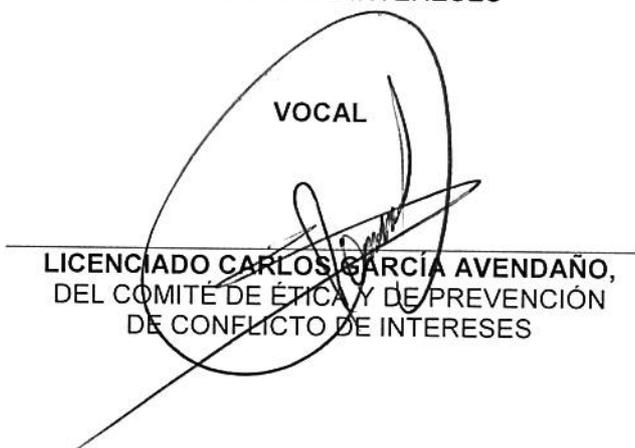
L.A.E. ALFONSO LÓPEZ MACEDO,  
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE  
CONFLICTO DE INTERESES

VOCAL



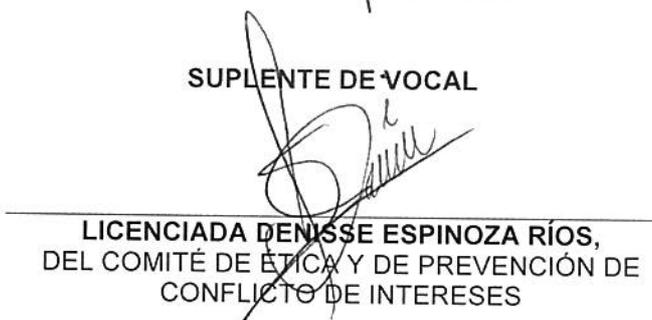
MAESTRA NALLELY GUADALUPE MEDINA  
HUICOCHEA,  
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE  
CONFLICTO DE INTERESES

VOCAL



LICENCIADO CARLOS GARCÍA AVENDAÑO,  
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN  
DE CONFLICTO DE INTERESES

SUPLENTE DE VOCAL



LICENCIADA DENISSE ESPINOZA RÍOS,  
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE  
CONFLICTO DE INTERESES

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD  
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES